

5334  
8316

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 DIC 2005	
SEC: S	10265 HORA 135 <sup>e</sup>

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CD-294/05

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.



Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

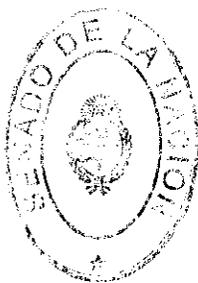
"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

RED NACIONAL DE LA CULTURA POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA .

ARTICULO 1º.- Institúyase la 'Red Nacional de la Cultura  
por la Paz y la No Violencia' en el marco del llamamiento de  
los Premios Nobel de la Paz para los Niños del Mundo para la  
década 2000-2010 'Hacia una Cultura de la Paz y la No  
Violencia', proclamado y reconocido por la Asamblea General de  
las Naciones Unidas y la UNESCO, con el objeto de promover y  
entrelazar todas las manifestaciones sociales tendientes a  
promover la cultura, como antídoto de la violencia y  
cultivadora de la paz.

ARTICULO 2º.- Constituyen lineamientos específicos de la  
presente ley, promover la organización de los recursos de  
gestión institucional gubernamentales y no gubernamentales, y  
fortalecer la recreación de espacios culturales y comunitarios  
tendientes a inculcar una cultura de paz y no violencia y hacer  
respetar la práctica de las siguientes actitudes:

- a) Respetar y proteger la vida y la dignidad de cada persona,  
sin discriminación, ni prejuicios;
- b) Practicar la no violencia activa, rechazando la violencia  
en todas sus formas;
- c) Compartir el tiempo y los recursos materiales, cultivando  
la generosidad;
- d) Privilegiar la escucha y el diálogo, sin ceder al  
fanatismo, la maledicencia y el rechazo al prójimo;



*[Handwritten signature]*



- e) Preservar el ambiente, teniendo en cuenta las formas de vida de la naturaleza y el equilibrio de los recursos naturales;
- f) Contribuir al desarrollo de la comunidad y propiciar la plena participación y el respeto de los principios democráticos con el fin de crear nuevas formas de solidaridad.

ARTICULO 3º.- En el marco de la presente ley se promoverá la difusión del 'Manifiesto de la Cultura por la Paz y la No Violencia', con el objeto de sensibilizar de modo intensivo su comprensión entre los diferentes actores relacionados con los establecimientos educativos, de salud, de seguridad pública y protección a la comunidad.

ARTICULO 4º.- Promuévase a partir del Estado nacional el fortalecimiento a la red institucional reconocida por la presente ley, para impulsar toda acción que promueva cambios culturales en orden a la práctica de la no violencia activa, consistente en el rechazo a toda forma de violencia física, verbal, gestual, sexual o psicológica hacia la persona en general y hacia los niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y ancianos, en particular.

ARTICULO 5º.- A efectos del artículo anterior, se promoverán espacios de participación entre distintas áreas de gobierno y sectores representativos de la sociedad para consensuar medidas y acciones, que contribuyan a eliminar las múltiples causas de la violencia, que serán coordinados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Secretaría de Cultura de la Nación.

ARTICULO 6º.- En cumplimiento del objeto de promoción de una cultura de paz y no violencia, los poderes del Estado nacional y las provincias que se adhieran a la presente ley podrán colocar en todas sus notas la expresión 'Cultivemos la Paz y la No Violencia'.

ARTICULO 7º.- Invítase a los estados provinciales, y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

